



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 78 - 2025 - A- MPL - N

Nauta, 07 AGO 2025

VISTO:

El Proveído N° 8322-2025-GM-MPL-N, de fecha 22 julio del 2025, mediante el cual la Gerencia Municipal de la MPL-N, remite propuesta para conformación de la Comisión Negociadora con el Sindicato de Trabajadores, Obreros Municipales de Loreto (Sitraom L/N), respecto al pliego de reclamo del año 2025-2026; Que, con Oficio N° 0699-2025-OGA-MPL-N, de fecha 21 julio del 2025, Oficio N° 0634-2025-0GRH-OGA-MPL-N, de fecha 21 de julio del 2025 remite propuesta de miembros para la conformación de la Comisión Negociadora con Sitraom-Loreto-Nauta y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía Política. Económica y administrativa, y estando a que, mediante la Ley N°31188, Ley de negociación Colectiva y su reglamento; aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se regula el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, en conformidad a lo que señala el Artículo 28° de la Constitución política del Estado y del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Que, conforme en lo establecido en el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, señala en cuanto a la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente:

- a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
- b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
- c) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, conciliación se presenta directamente ante la autoridad Administrativa de Trabajo.
De-no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga.
- e) En el caso literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley de relaciones colectivas de trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010- 2023-TR, y su reglamento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 31188, la Negociación Colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales en el nivel Descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo



hora 10:10 A.M.
FECHA 20-08-25

Municipalidad Provincial de Loreto
Es Copia Fiel del Original
Jhuver Hugo Paivi
143
07 AGO 2025





9.2 de la presente Ley, en los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad;

Que, de otro lado se tiene lo establecido en el artículo 12 del decreto supremo N° 008- 2022pcm decreto supremo que aprueba los lineamientos para la implementación de la ley N° 31188 ley de negociación colectiva en el sector estatal, inciso 12.1) la representación empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales y en el inciso 12.2 en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora: se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la comisión negociadora en el nivel descentralizado. los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.



Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante LNCSE), norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales.



Posteriormente, con fecha 20 de enero de 2022, se publicaron en el diario oficial "El Peruano", los Lineamientos para la implementación de la LNCSE (en adelante, los Lineamientos). En ese sentido, a partir de su vigencia y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú, dichas normas constituyen el marco normativo aplicable para el desarrollo de la negociación colectiva de los servidores de las entidades comprendidas en el artículo 2 de la LNCSE:



En esa línea, el procedimiento de negociación colectiva en el sector estatal regulado por la LNCSE y sus Lineamientos se compone por plazos, etapas y reglas para su correcto desarrollo, en tanto ello permite la suscripción de un producto negocial (el cual se materializa en un convenio, acta de conciliación o laudo arbitral) en aras de mejorar las condiciones de los servidores, sin que ello complique una afectación al equilibrio presupuestario de la Administración Pública, concordante con el principio de previsión y provisión presupuestal regulado en el literal d) del artículo 2 de la LNCSE;



Que, de otro lado, la Ley N° 31188 ha previsto dos niveles de negociación en el sector público:



A nivel centralizado - En la que negocian las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional (21 representantes) y el Poder Ejecutivo a través de una comisión de designada por la Presidencia del Consejo de Ministros (21 representantes).

A nivel descentralizado - En la que negocian las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito y los representantes designados de las

Municipalidad Provincial de Loreto
Es Comunal
Jhuver Hugo Parva Mori
143
9 AGO





entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. En ambos casos el número de representantes debe ser de no menos 3 ni más de 14 miembros, debiendo tener ambas representaciones igual número.

Que, mediante Oficio N° 0699-2025-OGA-MPL-N, de fecha 21 de julio del 2025, la Oficina General de Administración, remite Propuesta de miembros para la conformación de la Comisión Negociadora donde se designó como Miembro para la conformación de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo entre la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipales de la MPL-N-SITRAOM LORETO- NAUTA, para el periodo 2025-2026.



Que, mediante Oficio N° 0634-2025-UGRH-OGA-MPL-N, de fecha 21 de julio del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite Propuesta de miembros para la conformación de la Comisión Negociadora donde se designó como Miembro para la conformación de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo entre la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el sindicato de Trabajadores Obreros, de la Municipales de la MPL-N-SITRAOM LORETO- NAUTA, para el periodo 2025-2026.



Que mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2025-A-MMPL-N de fecha 02 de Julio del 2025, se conforme la comisión de negociación, del Convenio Colectivo año 2025-2026, entre la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Loreto Nauta. -SITRAOM L/N.



Que, mediante acta final de convenio colectivo a nivel descentralizado año 2025-2026, suscrito entre la municipalidad provincial de Loreto-nauta y el sindicato de trabajadores Obreros de la municipales de Loreto-nauta, los siguientes acuerdos:



Este Convenio Colectivo son permanentes en el tiempo, conforme dispone el artículo 17.5 de la Ley N° 31188

Acto seguido, el presidente de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo Año 2025, Lic. NIT. Domingo Glorioso Calampa Guerra, saluda a todos los presentes y da inicio a la reunión con el propósito de firmar y finalizar el trato directo de la Negociación del Proyecto del Convenio Colectivo 2026, cuyo acuerdos deben regir a partir del 01 de enero del 2026. donde se arribaron a los siguientes acuerdos:



CLAUSULA SOMETIDA A NEGOCIACION:

1-AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA

PEDIDO PRIMERO.- Las partes ACUERDAN que los beneficios del presente CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO, para su cumplimiento desde EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2025 y serán de aplicación para todos los Obreros Municipales afiliados al Sindicato en forma permanente y reincorporados por mandato judicial bajo el Decreto Legislativo 728 ya sea definitivo o por medida cautelar, así como para los que se incorporen con posterioridad. Estos acuerdos

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es Copia Fiel del Original
Jhuvér Hugo Paiva Mori
SECRETARIO GENERAL
19B 19 AG





tienen la calidad de PERMANENTES y tienen fuerza de Ley y efecto Vinculante, conforme lo dispone el Art. 17° de la Ley 31188.

ACUERDO..- Las partes ACUERDAN que los beneficios del presente CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO, para su cumplimiento desde EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2026 y serán de aplicación para todos los Obreros Municipales afiliados al Sindicato en forma permanente y reincorporados por mandato judicial bajo el Decreto Legislativo 728 ya sea definitivo o por medida cautelar, que se encuentre afiliados hasta la emisión del acto resolutivo de aprobación del presente convenio colectivo.

2.- DEMANDAS DE PRINCIPIO E IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS LABORALES

PEDIDO SEGUNDO. - Las partes ACUERDAN el respeto y cumplimiento irrestricto de la Estabilidad Laboral de los obreros municipales afiliados al Gremio sindical SITRAOM-LN. Asimismo, el respeto de nuestra Régimen Laboral 728 que data desde 1936 con la Ley 8439. También el respeto de los derechos obtenidos mediante PACTOS, CONVENIOS, LAUDOS, así como los beneficios obtenidos por la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú "FENAOMP", al amparo de la Carta Fundamental respecto de la irrenunciabilidad de los derechos laborales y amparados en la Primera DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL de la Ley 31188, respecto de la VIGENCIA Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS ANTERIORES, MAS FAVORABLES AL TRABAJADOR.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el SITRAOM-LN, convienen en mantener este pedido de acuerdo a la normativa vigente.

3.- RATIFICACION DE CONVENIOS, BENEFICIOS PACTADOS.

PEDIDO TERCERO. Las partes ACUERDAN, la ratificación de los PACTOS, CONVENIOS COLECTIVOS, LAUDOS y demás beneficios obtenidos con anterioridad suscritos entre la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Loreto Nauta.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el SITRAOM-LN, convienen en mantener este pedido.

4.- CONDICIONES DE TRABAJO Y SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES:

PEDIDO CUARTO. - Las partes ACUERDAN dar estricto cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo: Ley 29783, Dec. Sup. 017-2017-TR, Resol. Ministerial 249-2017-TR. Cumpliendo con:

- Implementación de la Lavandería en las áreas que corresponda.



Municipalidad Provincial de Loreto Nauta
En Copia Fiel del Original
Jhuver Hugo Paiva Mori
REGIDOR METRO
143/19 AGO





- Implementación de Servicios Higiénicos, Duchas, Comedor, Vestuarios, casilleros (DDS: uno para ropa de trabajo y otro para ropa de casa) en las áreas que corresponda.

- **UNIFORMES DE TRABAJO:** Dos juegos en verano y dos en invierno calidad de. **CONSISTE EN:** Dos pantalones, dos camisas, dos polos, dos pares de zapatos de seguridad, Dos casacas, Dos gorras, Dos pares de Botas según labor, en forma semestral; Dos pares de seguridad, guantes (de cuero y jebe), Dos pares de protectores faciales, Dos protectores visuales, en forma quincenal y otros EPPS, de acuerdo a la necesidad.

UNIFORMES DE GALA: Dos juegos de ternos camisa, pantalón y polos para varones y dos juegos de ternos blusa, falda y polos para mujeres, al año. **EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** El abono del importe en el monto de S/ 1,000.00 soles, por Trabajador que debe ser cancelado en el primer semestre.

- **ACUERDO.-** La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el SITRAOM-LN, convienen en mantener este pedido.

PEDIDO QUINTO. TRASLADO DE TRABAJADORES: Las partes ACUERDAN que el traslado de trabajadores para el cumplimiento de sus labores, se debe efectuar en una movilidad destinado para este fin, de acuerdo al DS N 017-2017-TR.

- **ACUERDO.-** La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el SITRAOM-LN, convienen en mantener este pedido.

PEDIDO SEXTO. - CUMPLIMIENTO DE LOS SEGUROS: VIDA LEY DEC, LEG. 688 Y SCTR LEY 26790. La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA implementar los Seguros de Vida Ley, Dec. Leg. 688 y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR, Ley 26790. En caso de incumplimiento, la Municipalidad cumplirá con el Pago de estos beneficios en forma directa.

- **ACUERDO.-** La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el SITRAOM-LN, convienen en mantener este pedido de acuerdo a la normativa vigente.

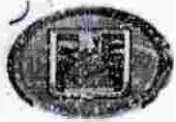
PEDIDO SEPTIMO - IMPLEMENTACIÓN Y APOYO DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA brindar todo el apoyo al FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, procurando cumplir con su Funcionamiento y Otorgando el PRESUPUESTO ANUAL que corresponda, conforme a Ley.

- **ACUERDO.-** La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el SITRAOM-LN, convienen en mantener este pedido.

5.-INCREMENTOS REMUNERATIVOS Y CONDICIONES DE TRABAJO:

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es Copia del Original
Jhuver Hugo Paiva Mori
19 AGO 2023
143





PEDIDO OCTAVO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA en otorgar a partir del 01 de enero del 2026, un incremento AL COSTO DE VIDA en la suma de treinta soles (S/30.00) diarios o novecientos soles (S/900.00) en forma mensual y permanente.

ACUERDO. - La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el SITRAOM-LN, acuerdan en incrementar el costo de vida en la suma de S/ 100.00 soles en forma mensual y permanente a partir del 1 de enero de 2026.

PEDIDO NOVENO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA en otorgar un bono por CIERRE DE PLIEGO, el monto de quinientos soles (S/ 500.00) a cada uno de los trabajadores afiliados al SITRAOM-LN, la que será cancelado en el mes de agosto del 2026, tal como se ratifica en el Informe 01-2013-MTPE/14.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, acuerdan mantener este pedido.

PEDIDO DECIMO.- REFRIGERIO Y MOVILIDAD: La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA en incrementar, el monto de diez soles (S/ 10.00) diarios a cada trabajador en forma permanente, la misma que sera abonado con el presupuesto del Fondo de Compensacion Municipal u otra partida presupuestal.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, acuerdan en mejorar la bonificación de refrigerio y movilidad, que se viene percibiendo de forma mensual y permanente, cuyo monto es de doscientos ochenta y uno y 52/ 100 soles (S/. 281.52), a trescientos cincuenta y 00/ 100 soles (S/. 350.00), para los trabajadores afiliados a partir del 1 de enero de 2026, en forma permanente.

PEDIDO UNDECIMO. BONIFICACION POR EL 1ro. DE MAYO Y POR EL 05 DE NOVIEMBRE: La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA en incrementar la suma de doscientos cincuenta soles (S/250.00) a cada trabajador, por el día Internacional del Trabajo y día del Trabajador Municipal, la que será abonada en el mes de abril (día Internacional del Trabajo) y octubre (día del trabajador municipal), de cada año.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, acuerdan en incrementar la suma de cincuenta soles (S/50.00) a cada trabajador, por el día Internacional del Trabajo y día del Trabajador Municipal, la que será abonada en el mes de abril (día Internacional del Trabajo) y octubre (día del trabajador municipal), de cada año, en forma permanente.

PEDIDO DUODECIMO. CANASTA SANJUANINA Y CANASTA NAVIDEÑA: La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA en incrementar la suma de doscientos cincuenta soles (S/250.00) a cada trabajador, por concepto de la canasta sanjuanina y canasta navideña, la que será abonada



Provincia de Loreto
En Copia Fideles Original
Jnuver Hugo Parva Mori
Municipalidad Provincial de Loreto
14/3 14 AGO





en el mes de junio (canasta sanjuanina) y diciembre (canasta navideña), de cada año.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, acuerdan en incrementar la suma de cincuenta soles (S/ 50.00) a cada trabajador, por concepto de la canasta sanjuanina y canasta navideña, la que será abonada en el mes de junio (canasta sanjuanina) y diciembre (canasta navideña), de cada año, en forma permanente

PEDIDO DECIMOTERCERO BONIFICACION VACACIONAL: La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA en otorgar una Bonificación por su descanso físico vacacional de una remuneración mínima vital, a cada trabajador, la que se abonará en el mes que le corresponda conjuntamente con el pago de su remuneración de acuerdo al rol de vacaciones de cada año.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, acuerdan en incrementar la suma de cincuenta soles (S/ 50.00) a cada trabajador, por concepto de bonificación vacacional, de cada año, en forma permanente.

PEDIDO DECIMOCUARTO BONIFICACION DE ESCOLARIDAD: La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA en otorgar una Bonificación de Escolaridad en el monto de una remuneración mínima vital a cada uno de los Trabajadores, la misma que se abonará en el mes de enero del año 2026.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, acuerdan en incrementar la suma de cincuenta soles (S/50.00) a cada trabajador, por concepto de bonificación de escolaridad, que se abonará en el mes de enero de 2026, en forma permanente.

PEDIDO DECIMOQUINTO, CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO AÑO 2020: La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA en dar cumplimiento el convenio colectivo celebrado el año 2019 para el año fiscal 2020, en los acuerdos: Acuerdo Quinto "La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta conviene en mejorar la economía salarial, a la suma de S/ 100.00 soles mensuales a cada trabajador por concepto de compensación por costo de vida y Acuerdo Decimoseptimo "La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el SITRAOM-LN, convienen en incrementar la suma de S/ 2.00 soles en forma diaria por 24 días" por refrigerio y movilidad, ya que la presente Acta suscrito del convenio colectivo se declaró nulo y sin efecto, donde se vulnero nuestros derechos y causando discriminación sindical al aprobar pedidos de índole económico a otro gremio sindical "SITRAMUN LORETO NAUTA", el mismo que se detalla en el Acta de Infracción N° 99-2023-SUNAFIL/IRE-LOR. Este pedido tendrá carácter retroactivo.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, acuerdan retirar el pedido.



Municipalidad Provincial de Loreto Nauta
Es copia Fiel del Original
Jhuver Hugo Paiva Mori
REPRESENTANTE TITULAR
19 AGO 2023



PEDIDO DECIMOSEXTO. ASIGNACION POR CUMPLIR AÑOS DE SERVICIO: La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA en cancelar la asignación por cumplir 05 años de servicio: media remuneración; por cumplir 10 años de servicio: una remuneración; por cumplir 15 años de servicio: una remuneración y media; por cumplir 20 años de servicio: dos remuneraciones; por cumplir 25 años de servicio: dos remuneraciones y media y por cumplir 30, 35, 40 y 45 años de servicio: tres remuneraciones, en el momento que el trabajador cumpla dicho tiempo realizara los trámites correspondientes para su cancelación, ratificándose el carácter permanente de este acuerdo.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, acuerdan en mantener el pedido.

PEDIDO DECIMOSEPTIMO. INCREMENTO REMUNERATIVO: La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA el INCREMENTO REMUNERATIVO de S/ 500.00, a todo el personal sindicalizado que gane menos de S/ 2,000.00, este pedido tendrá carácter permanente.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, acuerdan en incrementar la remuneración en doscientos cincuenta soles (S/ 250.00) a los siguientes trabajadores que ganan menos de S/ 2,000.00, a partir del 1 de enero de 2026, en forma permanente, según cuadro a continuación:

ITM	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
01	44024010	ARIMUYA TAMANI	RONYROYER
02	43904144	ARIMUYA TAMANI	NIEVES GREGORIA
03	43327986	BOCANEGRA GUERRA	ELI
04	80395115	CACHIQUE MURAYARI	MANUEL
05	45430774	CANAYO AHUANARI	NERRY
06	05704397	CARRANZA TINA	JUAN
07	05710324	CULQUI TAMANI	NESTOR MANUEL
08	45718969	CUNIBO LAZARO	ELVISJOSE
09	70275939	GARCES RIOS	EDGAR
10	05715361	GUTIERREZ INUMA	ISAIAS
11	05404248	HUJAYA MOZOMRITF	NIXON
12	43314237	IPUSHIMA AMIAS	JUAN EMIR
13	47846679	LOZANO ANGULO	FRANS
14	05705863	MACEDO CURICHIMBA	MIGUEL ANTONIO
15	05700167	MANIHUARI TARICUARIMA	HILDA
16	05705906	MANIHUARI TARICUARIMA	JUAN ARMANDO
17	05700503	MANIHUARI TARICUARIMA	FMIIA
18	41607523	MOREY LANCHA	JULIO ENRIQUE
19	80390428	MOZOMBITE QUICUBE	JORGE LUIS

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Escritura del Original
Jhaver Hugo Paiva Mori
FEDATARIO
Seq. N° 143 / 19 AGO 2025





20	05715072	MURAYARI AQUITUARI	GERARDO
21	43833932	MURAYARI MOZOMBITE	LAVI
22	48259175	OBLITAS MOZOMBITE	EDINSON SANTIAGO
23	41064376	OLIMAR PINEDO	JUAN LUCAS
24	41957173	PAZALVAN	ABNER
25	43527753	PIÑA APAGUEÑO	ELGER
26	60777760	PISCO MANIHUARI	JACKSON DANTE
27	05715288	RIOS RICOPA	HELI
28	05293378	TAMANI AHUANARI	VICTOR RICHARDO
29	05710012	TAMANI PANAIFO	ROLDAN ANTONIO
30	05701913	TAMANI VILCA	JUAN
31	05714320	TARICUARIMA SILVANO	ORLANDO
32	40444596	TUANAMA AGUILAR	HERRY RAUL
33	46320084	TUESTA SILVA	MARCO REY
34	47165505	TUISIMA NATORCE	WILJERALDO
35	05700595	YUYARIMA AMIAS	GABRIEL
36	05710005	ZUMBA YUMBATO	PABLO



PEDIDO DECIMOCTAVO. SEPELIO Y LUTO: La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA en cubrir los gastos por sepelio en el monto de Dos Remuneraciones Mensuales y por Luto Dos Remuneraciones Mensuales por FALLECIMIENTO del Titular y de familiares directos: padres, hijos, cónyuge. En ambos casos se otorga a quienes hayan corrido con los gastos y previa presentación de la documentación respectiva, ratificándose el carácter permanente de este acuerdo.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, acuerdan en mantener el pedido.

PEDIDO DECIMONOVENO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, SE COMPROMETE en efectuar el DEPOSITO semestral de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), del 1 al 15 de mayo y del 1 al 15 de noviembre.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, convienen en mantener este pedido de acuerdo a la normatividad vigente.

6- RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y EL EMPLEADOR.

PEDIDO VIGESIMO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA en otorgar licencia sindical a tiempo completo con goce de haber, al Secretario General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización. En igual forma, a los dirigentes que resulten elegidos como dirigentes nacionales de la FENAOMP, En el caso de los demás dirigentes del Sindicato, licencia sindical por noventa (90) días al año.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, acuerdan en mantener el pedido.

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es Copia Fiel del Original
Jhuver Hugo Paiva Mori
143 - 19 AGO 2023





PEDIDO VIGESIMOPRIMERO. La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA en efectuar el descuento sindical ordinario y/o extraordinario por planilla para los afiliados al SITRAOM-LN, la que será entregado al tesorero del sindicato luego del pago de la mensualidad de los trabajadores.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, acuerdan en mantener el pedido.

PEDIDO VIGESIMOSEGUNDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA en otorgar pasajes de ida y vuelta en vía aérea, terrestre y fluvial, así como el pago de viáticos y los gastos de inscripción en los eventos de nivel regional nacional que convoque su gremio sindical matriz y la CGTP, con carácter permanente.

ACUERDO. - La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, acuerdan en mantener el pedido.

PEDIDO VIGESIMOTERCERO. La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, se compromete en CANCELAR las prestaciones de Ley, efectuados a favor de la ONP, CTS, AFP; y sus Beneficios Sociales cuantificando el monto total en el importe de la última remuneración mensual por cada año de servicio, conforme al Decreto Legislativo N° 650, Decreto Supremo 001-97-TR, antes que el Trabajador Cese y/o Jubilación, ya que de no hacerlo el Trabajador no podrá ser retirado de la institución edil, con carácter permanente.

ACUERDO. - La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, acuerdan en mantener el pedido.

PEDIDO VIGESIMOCUARTO. La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ACUERDA en otorgar LICENCIA CON GOCE DE HABERES, por el fallecimiento de familiares directos (conyugue, hijos, padres y hermanos), por el periodo que se encuentra regulado en el D.S N° 013-2023-TR.

ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y SITRAOM-LN, acuerdan en mantener el pedido.

CONVENIO COLECTIVO A NIVEL CENTRALIZADO 2025-2026.

EL SITRAOM-LN, SE ACOGE AL CONVENIO COLECTIVO A NIVEL CENTRALIZADO 2025-2026 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL ESTADO PERUANO Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL INTEGRADA POR LAS CONFEDERACIONES ESTATALES CITE-CTE PERU-UNASSE-CONASEP-CONFETEP, EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENCARGADA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA A NIVEL CENTRALIZADO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE LIMA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2025.

Estando a las cláusulas propuestas, en nuestra calidad de representantes sindicales integrantes d la comisión de negociadora, se procedió a la firma del presente pliego reclamo que contiene proyecto negociación colectiva.

Municipalidad Provincial de Loreto Nauta
Copia Original
Jhuver Hugo Paiva Mori
EDICIÓN 193 19 AGO 2025





Que, el artículo 22 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal estipula el Cierre del trato directo, convenio colectivo o acta de no acuerdo, citado en el numeral 22.1. El trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical. 22.2. En caso de no haberse llegado a consenso, el trato directo concluye mediante un acta de no acuerdo en la que conste las posiciones expuestas sobre las peticiones del proyecto de Convenio Colectivo;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2025-A-MMPL-N de fecha 02 de Julio del 2025, se conforme la comisión de negociación, del Convenio Colectivo año 2025-2026, entre la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Loreto Nauta. -SITRAOM L/N.

Que, mediante acta final de convenio colectivo a nivel descentralizado año 2025-2026, suscrito entre la municipalidad provincial de Loreto-nauta y el sindicato de trabajadores Obreros de la municipales de Loreto-nauta, los siguientes acuerdos:

Que, la negociación colectiva es un proceso de diálogo entre los trabajadores y el empleador, por medio de sus representantes, orientado a lograr acuerdos en materia laboral como condiciones de trabajo y otros dentro de las disposiciones legales existentes, regulando las relaciones laborales entre las partes. Así también, el convenio colectivo es un acuerdo que celebran las partes intervinientes en un proceso de negociación colectiva cuyo objeto es regular la mejora para que el trabajador, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la Entidad;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 1) de la Ley Organica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el Convenio Colectivo contenido en el Acta final de a Nivel Descentralizado año 2025-2026, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Loreto- Nauta y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipales de Loreto-Nauta (SITRAOM L/N) Loreto- Nauta, de conformidad con lo desarrollado en la Parte considerativa de la Presente Resolución.

ARTICULO 2°.-ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina Gestión de Recursos Humanos, en lo que compete con el fin de cumplir con el convenio colectivo contenido en el Acta final de la Comisión para la negociación Colectiva 2025-2026.

ARTICULO 3°.-ENCARGAR; a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución y notificación A los Miembros de la Comisión

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es Copia Fiel del Original
Jhuver Hugo Paiva Mori
SECRETARIO TITULAR
143
19 AGO 2025





Negociadora y a las Gerencia sub Gerencia y Oficina competentes de la Municipalidad, con las formalidades de Ley para su conocimiento y de mas fines, Las partes convienen en otorgar un incremento de CIEN Y 00/100 SOLES (S/ 100,00) mensuales, a partir del 1 de enero del 2026 y en forma permanente, a favor de los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 1728 de los gobiernos locales.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la municipalidad. (www.muninauta.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
[Handwritten Signature]
JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Loreto Nauta
Es Calle Principal del Comercio
[Handwritten Signature]
Jhuver Hugo Paiva Mori
FEDATARIO TITULAR
Doc. N° 143 Fecha 19 AGO 2025

